



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N°009-2024-MDC/CM

Colcabamba, 08 de agosto de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA, PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA:

POR CUANTO:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°015-2024, de fecha 08 de agosto de 2024; Acuerdo de Concejo N°050-2024-MDC, de fecha 08 de agosto de 2024; Informe N°056-2024-GM/MDC, de fecha 08 de agosto de 2024, emitido por el (e) de Gerencia Municipal; Informe Legal N°133-2024-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 08 de agosto de 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N°180-2024-GDEyR/MDC, de fecha 06 de agosto de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Rentas; Informe N°089-2024-SGRLM-GDEyR/MDC, de fecha 06 de agosto de 2024, emitido por el Sub Gerente de Rentas y Licencias Municipales; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución política del Perú, modificado por las Leyes N°28607 y N°30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía antes indicada y las funciones de gobierno de las municipalidades son ejercidas por los concejos municipales a través de la aprobación de ordenanzas y acuerdos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, que otorga el rango de Ley a las ordenanzas municipales;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las Ordenanzas de la Municipalidades Distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos, así como las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el Artículo 41° de TUO del Código Tributario aprobado por D. S. N° 133-2023-EF. Refiere que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa, con rango de ley excepcionalmente como los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio en las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrán alcanzar el tributo.

Que, el Artículo 60° del Texto Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D. S. 156-2004-EF. Precisa que conforme a lo establecido por el numeral 4 del Art. 195 y por el Art. 74 de la Constitución Política del Perú:

Las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la ley; estableciéndose las siguientes normas generales; a) la creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanzas y a) para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal;

Que, mediante Informe N°089-2024-SGRLM-GDEyR/MDC, de fecha 06 de agosto de 2024, emitido por el Sr. Escolástico Camaseca Llacua, en su calidad de Sub Gerente de Rentas y Licencias Municipales, remite el Plan de Campaña de Amnistía Tributaria de Impuesto Predial, sustento técnico Legal y proyecto de Ordenanza Municipal.

Que, mediante Informe N°180-2024-GDEyR/MDC, de fecha 06 de agosto de 2024, emitido por el Ing. Flavio Paucar Vila, en su calidad de Gerente de Desarrollo Económico y Rentas; solicita la aprobación mediante ordenanza municipal y





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

demás disposiciones emanadas del concejo municipal en función a todos los procedimientos administrativos ligados a la administración pública el Plan de Trabajo de Campaña de Amnistía Tributaria de Impuesto Predial-2024.

Que, mediante Informe Legal N°133-2024-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 08 de agosto de 2024, emitido por el Abg. Feliciano Sulca Chirote, en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, declarar procedente mediante ordenanza municipal que apruebe el plan de campaña de amnistía tributaria de impuesto predial 2024.

Que, mediante Informe N°056-2024-CM/MDC, de fecha 08 de agosto de 2024, emitido por el CPC. Augusto Palomino Perez, en su calidad de (e) de la Gerencia Municipal, recomienda su aprobación mediante sesión de concejo.

Que, consta en Acta N°015-2024 de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal y el Acuerdo de Concejo Municipal N°050-2024-MDC, se aprobó la emisión de una ordenanza Municipal que aprueba la Amnistía tributaria 2024-I de la Municipalidad Distrital de Colcabamba.

Por tanto, estando a las consideraciones antes aludidas y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatoria, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL PLAN DE CAMPAÑA DE AMNISTIA TRIBUTARIA DE IMPUESTO PREDIAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA.

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el plan de campaña de amnistía tributaria de impuesto predial 2024 de la Municipalidad distrital de Colcabamba, denominado "PLAN TRABAJO PARA LA CAMPAÑA DE AMNISTIA TRIBUTARIA DE IMPUESTO PREDIAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA".

ARTÍCULO SEGUNDO. – FACÚLTESE, Al Titular del Pliego de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas complementarias y reglamentarias que resulten necesarias.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Rentas y Licencias Municipales y demás oficinas administrativas de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. – VIGENCIA la presente ordenanza municipal entrara en vigencia a partir del 02 de setiembre hasta el 31 de octubre del 2024.

ARTÍCULO SEXTO. – Durante la vigencia de la presente Ordenanza los contribuyentes o administrados del Distrito de Colcabamba gozaran de los siguientes beneficios tributarios: condonación del 100% de moras e intereses, a los contribuyentes deudores de años anteriores hasta el año 2024, debiendo solo pagar el impuesto neto conforme a Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – ENCARGAR, a la Unidad de Informática la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Colcabamba <https://www.municolcabamba.gob.pe/>.

POR TANTO:

MANDO QUE SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA TAYACAJA HUANCVELICA
Tec./Adm. Hector Palomino Ramos
ALCALDE

C/c
Archivo



www.municolcabamba.gob.pe



municolcabamba@municolcabamba.gob.pe



Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/N
Colcabamba - Tayacaja - Huancavelica

929268174

RUC: 20185726216